

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN, EN COLABORACIÓN CON EL SERVICIO NAVARRO DE EMPLEO – NAFAR LANSARE, Y A TRAVÉS DE PRUEBA SELECTIVA, DE UNA LISTA DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE CONTRATACIÓN TEMPORAL, DE AUXILIARES DE POLICÍA LOCAL, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ / ELORTZIBAR.

BASES

1. Objeto de la presente convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una lista de aspirantes para desempeñar funciones de auxiliar de Policía Local, para su posterior contratación temporal en régimen administrativo para cubrir las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar (en adelante el Ayuntamiento); ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.1 de la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de las Policías de Navarra. La presente Convocatoria se rige por el artículo 42.2.d del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, a través de del cual las Administraciones Públicas de Navarra podrán constituir listas de aspirantes a la contratación temporal.

2. Competencias y funciones

Los Auxiliares de Policía Local realizarán tareas de apoyo al personal integrante de la Policía Local, actuando bajo su dirección.

Sólo podrán ejercer funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones y dependencias oficiales, ordenación del tráfico viario de acuerdo con las normas de circulación, colaboración y auxilio al personal de la Policía Local en sus funciones de seguridad ciudadana, protección civil y asistencia a la ciudadanía, así como colaborar y auxiliar en el cumplimiento de normas de carácter administrativo.

Los Auxiliares de Policía Local portarán los distintivos que permitan su debida identificación y acreditarán su condición mediante la correspondiente documentación.

En ningún caso portarán armas de fuego.

3. Nivel de Encuadramiento

El régimen aplicable a las personas contratadas como auxiliares de policía será el establecido en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra para el personal contratado en régimen administrativo, con las salvedades establecidas en la Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de Policías de Navarra; quedando encuadrados en el nivel D de dicho Estatuto.

4. Horario de Trabajo y Retribuciones:



La jornada será completa, en turnos de mañana y tarde ocho horas, incluidos fines de semana (con carácter general).

El puesto de trabajo estará dotado con el salario base correspondiente al nivel D previsto en el Decreto Foral Legislativo 251/1993 del Estatuto de Personal, en el Decreto Foral 158/1984, Reglamento Provisional de Retribuciones, así como las retribuciones complementarias, si las hubiere, que sean determinadas para el puesto de Auxiliar de Policía en cada momento en el Ayuntamiento.

5. Requisitos

5.1 Para ser admitidos/as a las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener los requisitos generales establecidos en el artículo 7 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, Estatuto del Personal de las Administraciones Públicas de Navarra.
- b) Contar con la habilitación como Auxiliar de Policía Local expedida al efecto por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.
- c) Hallarse en situación de desempleo o mejora de empleo e inscrito/a en el Servicio Navarro de Empleo – Nafar Lansare, o en otro servicio público de empleo. Este requisito se justificará mediante la presentación del justificante de demanda de empleo expedido por el servicio público de empleo correspondiente, debiendo estar el mismo en vigor.

6. Tribunal Calificador

6.1 El tribunal para la selección de personal estará compuesto por las siguientes personas:

Presidente: Luis Maya Armendáriz, Alcalde

Vocal: Javier Hurtado Barace, Jefe de Policía Municipal.

Vocal: Jesús Javier Méndez Soteras, agente primero.

Vocal: Un representante de los trabajadores, miembro de la Comisión de personal.

Vocal-Secretario: Víctor Manuel Mendívil Zubizarreta. Secretario Municipal

6.2.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir como tales, notificándolo al Ayuntamiento, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Igualmente, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.



6.3. El Tribunal deberá constituirse antes de las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Asimismo, para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia del Presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan.

6.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y la aplicación de las bases de la convocatoria.

6.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

7. Procedimiento y presentación de solicitudes de participación.

7.1.- La presentación de solicitudes: deberá realizarse antes de las 24 horas del día 20 de octubre de 2025, lunes. El plazo de presentación de solicitudes será improrrogable.

7.2.- Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán presentar la solicitud del Anexo II de forma telemática, a través de internet, en la dirección noain.es.

7.3 Documentación a presentar con la solicitud.

En el momento de presentación de la solicitud, las personas aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- o Justificante de haber abonado la correspondiente tasa por derechos de examen y formalización del expediente, o justificante de encontrarse en situación de desempleo y certificado del SEPE de no percibir ningún tipo de prestación.
- o Fotocopia de la habilitación como Auxiliar de Policía expedida por la Escuela de Seguridad de Navarra.
- o Justificante de demanda de empleo expedido por el Servicio Navarro de Empleo o el servicio público de empleo correspondiente, debiendo estar el mismo en vigor.

La tasa a abonar en concepto de derechos de examen y formalización de expediente es 11,25 euros. Junto con la instancia de participación, las personas aspirantes deberán presentar justificante de haber abonado al Ayuntamiento la tasa por tramitación de convocatoria de plaza.

La falta de pago de dicha tasa determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso, el pago de la tasa de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

El abono de dicha tasa se podrá efectuar mediante pago con tarjeta de crédito en el momento de presentar presencialmente la solicitud, o transferencia bancaria a la cuenta número ES48 2100 5264 4922 0006 5040 de Caixabank, en cuyo caso en el justificante de pago deberán figurar obligatoriamente los siguientes datos:



- o Nombre y apellidos del aspirante.
- o D.N.I./N.I.F.
- o Concepto: Convocatoria para la constitución, a través de prueba selectiva, de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de auxiliares de policía local, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar.

De acuerdo a lo establecido en el epígrafe 3.b) de la Ordenanza nº 5, reguladora de las tasas por expediciones y tramitación de documentos, la misma será gratuita para aquellas personas que estén en situación de desempleo sin cobrar ningún tipo de prestación.

Por ello y para estos supuestos, el justificante de la tasa será sustituido por documento que acredite la situación de desempleo y certificado del SEPE de que el aspirante no percibe ningún tipo de prestación económica.

7.4. Quienes no presenten dichos documentos, no podrán ser contratados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

7.5. Bastará con copias simples de la documentación, si bien, la inexactitud o falsedad de los datos o documentos aportados conllevará la exigencia de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar.

8. Desarrollo del proceso de selección.

8.1.- Se celebrará una prueba teórico-práctica. La prueba se valorará con una puntuación máxima de 90 puntos. Superarán la prueba quienes obtengan, al menos, el 50% de la puntuación máxima. La prueba tendrá carácter eliminatorio.

La prueba teórico-práctica consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de 45 preguntas, con tres opciones de respuesta, de las que sólo una de ellas será válida, sobre el temario incluido en el anexo I. Cada pregunta bien contestada tendrá una valoración de 2,00 puntos y las preguntas mal contestadas una valoración negativa de 0,66 puntos.

8.2. La prueba tendrá lugar el **día 23 de octubre de 2025, jueves**, a las **9 horas**, en el Centro Cívico de Noáin.

El tiempo máximo que tendrán los aspirantes será fijado por el Tribunal antes del comienzo de la prueba.

8.3.- Con los 6 aspirantes que hayan obtenido mejor nota, se procederá a hacer una entrevista, que tendrá una puntuación máxima de 10 puntos.

8.4. Una vez finalizadas las actuaciones previstas en la presente Base, el Tribunal remitirá a la Alcaldía el expediente completo y la relación de aspirantes que han superado la prueba.



8.5. Los aspirantes que aprueben la prueba del 8.1, aunque no pasen la entrevista, formarán parte de la lista de contratación temporal.

9. Relación de personas aprobadas y llamamientos.

9.1. Recibido el expediente completo del proceso selectivo, la Alcaldía aprobará la lista de aspirantes aprobados por orden de puntuación mediante Resolución, que se publicará, en la página web del Ayuntamiento www.noain.es y en el tablón de anuncios.

9.2.- Las personas que sean llamadas para su contratación, deberán presentar la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos establecidos en la base quinta, en el plazo que se les señale desde el Ayuntamiento, con presentación de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I.
- b) Declaración jurada de la persona de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separada de una Administración Pública, así como de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

9.3.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificado, no presenten dichos documentos, no podrán ser contratados o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

No será necesario que la documentación que presenten sean documentos originales ni fotocopias compulsadas pudiéndose aportar copias simples de dichos documentos.

No obstante, en cualquier momento la Administración podrá requerir los originales o fotocopias compulsadas de la documentación aportada.

9.4.- Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del IRPF en las cuantías que procedan.

9.5. Las personas aprobadas e incluidas en la lista propuesta por el Tribunal y aprobada al efecto podrán ser llamadas, de conformidad con las necesidades que se produzcan en los puestos objeto de la convocatoria. Las personas seleccionadas serán llamadas y contratadas con carácter temporal por el Ayuntamiento al amparo de lo regulado al respecto en la presente convocatoria y en el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y demás normativa.

10. Normas de gestión de la relación de aspirantes para la contratación temporal.

10.1. Normas generales de llamamiento:



1.-Con el fin de facilitar su localización, las personas aspirantes deberán comunicar, al menos, un teléfono de contacto y una dirección de correo electrónico, información que deberán mantener permanentemente actualizada.

2.- Con carácter general, a cada persona a la que se oferte un contrato por teléfono, se le realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de contacto por él facilitados, durante un periodo de dos días.

3.- Se dejará constancia de cada llamamiento, señalando las circunstancias, fecha y hora en la que se ha efectuado.

Si puestos en contacto con la persona aspirante y realizada una oferta de contratación, no contesta a la misma, se entenderá que renuncia.

4.-Cuando la persona aspirante no pueda ser localizada se contactará con la siguiente o siguientes de la lista, hasta que el puesto de trabajo ofertado sea cubierto. Las personas con las que no se haya podido contactar mantendrán su lugar en la lista correspondiente.

5.-En caso de aquellas contrataciones temporales cuya duración inicial prevista sea igual o inferior a tres meses o se trate de casos que haya que cubrir el puesto con carácter de urgencia que no pueda permitir esperar el periodo de dos días para los llamamientos fijados anteriormente, se ofertarán al primer aspirante disponible con el que, sin necesidad de cumplir lo previsto anteriormente en el apartado 3 de este artículo, se consiga contactar y que acepte su incorporación inmediata.

10.2.– Llamamiento en los casos de licencia por maternidad o adopción.

A las personas que, encontrándose dentro del periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción, sean llamadas para la suscripción de un contrato y lo acepten, se les reservará el mismo hasta su incorporación efectiva al puesto de trabajo, momento en el que se firmará el contrato.

La aceptación del contrato sólo podrá producirse si la duración prevista del mismo permite su incorporación efectiva al puesto de trabajo.

La incorporación se producirá en la fecha en que finalice el periodo establecido para la licencia por maternidad o adopción, o con anterioridad si la persona así lo solicita, respetando en todo caso el periodo de descanso obligatorio posterior al parto fijado para la madre.

10.3.- Renuncias a oferta de contratación.

Si alguna persona aspirante renuncia al puesto de trabajo ofertado pasará a ocupar el último lugar de la lista respectiva, salvo que acredite encontrarse en alguno de los siguientes supuestos, en cuyo caso mantendrá su posición en la lista:

- o Estar en situación de licencia por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- o Encontrarse en situación de incapacidad temporal.



- o Tener un contrato de trabajo en vigor.
- o Tener a su cuidado un hijo o hija menor de 3 años. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido un mes desde la renuncia.
- o Tener a su cuidado a un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo. Quienes renuncien a un contrato por este motivo no podrán volver a estar en situación de disponibles hasta que haya transcurrido al menos un mes desde la renuncia.
- o Matrimonio propio o situación asimilada según la Ley 6/2000, de 3 de julio, para la igualdad jurídica de las parejas estables, si la fecha de inicio del contrato ofertado está incluida dentro de los quince días naturales anteriores o siguientes a su constitución.
- o En estos casos la persona aspirante pasará a figurar como no disponible en la lista de aspirantes a la contratación temporal, hasta que la propia persona aspirante solicite figurar como disponible. Mientras esta comunicación no se produzca, las personas afectadas estarán en situación de no disponibles y no se les ofertará puesto de trabajo alguno de la lista a que se refiere esta convocatoria.

Las personas que se encuentren en alguna de las situaciones enumeradas en este apartado deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de 7 días naturales contados desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto de trabajo al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupaban en la lista de aspirantes en el momento de la renuncia.

10.4.- Descenso al último lugar en la lista

Pasarán a ocupar el último lugar en la lista las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) No suscripción del correspondiente contrato por causa imputable a la aspirante, una vez aceptado el puesto de trabajo en virtud del llamamiento.

10.5.- Exclusión de las listas

Serán excluidas de la lista que haya dado lugar al llamamiento las personas aspirantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Haberle sido rescindido el contrato durante el periodo de prueba.
- b) Abandono del puesto de trabajo.
- c) Extinción del contrato por causas sobrevenidas, derivadas de la falta de capacidad o de adaptación de la persona contratada para el desempeño del puesto de trabajo, manifestada por un rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto. d) Renuncia al contrato suscrito.
- d) Extinción del contrato por infracción disciplinaria.



11. Vigencia de la lista.

La lista tendrá una vigencia de 3 años desde su aprobación.

12. Protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento adopta las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de sus datos. La finalidad de la recogida, tratamiento y cesión de estos datos personales facilitados por el ciudadano es exclusivamente la gestión administrativa de la solicitud presentada. La ciudadanía podrá en todo momento ejercitar su derecho de acceso y rectificación dirigiéndose a las Oficinas de Atención al Público ubicadas en Plaza de los Fueros, 3, Cod. Postal 31110 – Noáin.

13. Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de esta, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.



ANEXO I

- Temario Prueba teórica

1-Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar. <https://www.noain.es/>

-Organización Municipal

2-Callejero de Noáin.

3-El término municipal del Valle de Elorz. Localidades, concejos y polígonos industriales. Infraestructuras existentes en el Valle.

4. Ordenanzas no fiscales del Ayuntamiento.

- Ordenanza municipal sobre promoción de conductas cívicas y protección de los espacios públicos.
- Ordenanza municipal de circulación.
- Ordenanza municipal de protección contra la contaminación acústica.
- Ordenanza municipal reguladora de los locales destinados a centros de ocio.
- Ordenanza relativa a la sanidad de animales.

5. Legislación:

- Ley Foral 23/2018, de 19 de noviembre, de policías de Navarra.

Noáin, 15 de octubre de 2025.

EL ALCALDE

Luis Maya Armendáriz,



ANEXO II

Convocatoria para la constitución, a través de prueba selectiva, de una lista de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de auxiliares de policía local, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento del Valle de Elorz / Elortzibar.

DATOS PERSONALES:

Apellidos y Nombre:			
D.N.I. o Doc. equivalente:		Fecha de Nacimiento:	
Natural de:	(	Nacionalidad:	)
Domicilio actual:			
Localidad :	Código Postal:	Provincia:	
Teléfono Fijo:		Teléfono Móvil:	
Dirección E-mail:			

Comparece y como mejor proceda manifiesta y declara:

- Que no se encuentra en situación de inhabilitación ni suspensión para el ejercicio de las funciones públicas y no ha sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública.
- Que posee la capacidad física y psíquica necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones del puesto.
- Que SOLICITA ser admitido/a a las pruebas previstas en el condicionado para la constitución de listas de aspirantes al desempeño, mediante contratación temporal, de auxiliares de policía local, en orden a la cobertura de las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento, cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo referidas al plazo señalado para la presentación de instancias. DOCUMENTOS APORTADOS:

- Justificante de abono de la tasa por derechos de examen y formalización de expediente, o justificante que acredite su situación de desempleo y certificado del SEPE de no percibir ningún tipo de prestación económica.
- Copia de la habilitación de Auxiliar de Policía Local, emitida por la Escuela de Seguridad y Emergencias de Navarra.

Lugar y fecha	Firma



**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE ELORZ /
ELORTZIBAR.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Tafalla adopta las medidas oportunas para garantizar el tratamiento confidencial de sus datos. La finalidad de la recogida, tratamiento y cesión de estos datos personales facilitados por el ciudadano es exclusivamente la gestión administrativa de la solicitud presentada. El ciudadano podrá en todo momento ejercitar su derecho de acceso y rectificación dirigiéndose a las Oficinas de Atención al Público ubicadas en Plaza de los Fueros, 3 Cod. Postal 31110 - Noáin,

